

CAPITULO XXIII.

DE VARIOS AUTOS DE FÉ DE MURCIA.

ARTICULO I^o.*Proceso contra un Cristiano nuevo, hijo del emperador de Marruecos.*

1. LAS nuevas opiniones de Lutero, Calvino y demas reformadores protestantes, que tanto se propagaron en Valladolid y Sevilla, no prevalecieron igualmente en las otras ciudades; pero hubiera llegado el dia de generalizarse, sino por la vigilancia con que se acudió al remedio, aterrando con castigos en todas partes, pues, habiendo autos de fé (cuando menos uno por año en cada Inquisicion del reyno), apenas dejó de haber algun luterano en cada auto, desde 1560 hasta 1570: sin embargo no echó tantas raices co-

mo el judaismo y el mahometismo, á causa de ser tan antiguo el establecimiento de estas dos sectas, y de haber sido tantas las familias españolas deribadas de quien las habia profesado como religion de sus padres y abuelos.

2. Tengo á la vista la relacion de tres autos de fé celebrados por la Inquisicion de Murcia, en 1560, 1562 y 1563, con las notas de algunos otros, cuyos egemplos pueden servir de termometro para discurrir lo que sucederia en las demas Inquisiciones.

3. En 7 de junio de 1557 hubo auto de fé solemnissimo en Murcia, con once quemados y cuarenta y tres reconciliados. En 12 de febrero de 1559, otros cuarenta y tres reconciliados, treinta quemados en persona, y cinco en estatua.

4. En 4 de febrero de 1560, catorce quemados en persona, veinte y dos en estatua, y veinte y nueve penitenciados.

5. En 8 de setiembre del mismo año de 1560, hubo diez y seis quemados en persona y ocho en estatua, todos por judaizantes, y cuarenta y ocho penitenciados, de los cuales eran veinte y dos por la heregía judaica, doce por la mahomética, cinco por la luterana,

siete por poligamia, y dos por blasfemia. Entre los relajados personalmente habia sujetos respetables, particularmente Lope de Chinchilla, señor territorial de los lugares de Cortun y Albatena; Francisco Nuñez, presbitero y predicador; fray Pedro de Abiles, religioso trinitario, y Catalina de Aviles, su hermana; Juan de Valtibiera, *regidor* de Murcia (esto es miembro de la municipalidad); doña Catalina de Arraiz, su muger; doña Ines de Lara Santisteban, su suegra; Alonso de Lara, tambien *regidor* de Murcia, y Antonio de Lara, su hermano; fray Gines Perez, religioso lego franciscano; Gines de la Vega, escribano de Murcia, é Isabel Perez, su muger. De los relajados en estatua, uno era medico nombrado el doctor Abiles, y otro su padre Juan de Abiles.

6. De los penitenciados por judaizantes, Luis Perez, cura parróco del lugar de Juan de Valtibiera, fué degradado verbalmente, condenado á llevar *sambenito* y vivir desterrado del distrito de la Inquisicion de Murcia para siempre. Otro Juan de Abiles, alcalde de la hermandad del lugar de la Alcantarilla, fué condenado, por sospechas de

mahometismo, en carcel y *sambenito* por medio año.

7. Entre los poligamos fueron castigados cuatro que, por las circunstancias accidentales del crimen, son dignos de la historia. Juan Navarro Alcatete, de oficio pastor, salió al auto con *soga* de esparto en el cuello, corozca en la cabeza, vela en las manos; sufrió doscientos azotes en Murcia, otros tantos en Lorca (de donde era vecino), abjuró de vehemanti, se le confiscó la mitad de sus bienes (y no se le destinó á servir en las galeras, atendiendo á ser ya viejo y ciego), por haberse casado con tres mugeres, viviendo la primera y segunda en la misma ciudad de Lorca. Catalina Perez de Yta fué la segunda muger; y Juana Perez de Yta, hermana suya, la tercera; consintiendo todo Juan Perez de Yta, padre de ambas, por dinero que Juan Navarro dió á Perez de Yta y á su hija Catalina, la cual tambien era criminal en poligamia, pues le vivia su primer marido cuando casó con Navarro, y aun contrajo tercer matrimonio con otro. Su sentencia fué igual á la del citado; pero la de su hermana designó la mitad de azotes; y el padre de ambas solo su

frió la pena de ser presentado á la verguena y deshonra pública en Murcia y Lorca. Esta última no guarda proporcion con las otras, pues yo reputo por mayor crimen el suyo que el de sus hijas.

8. Pero aun me parece mas desproporcionado dar doscientos azotes á Anton Martinez, pobre y viejo, y solos ciento á Juan Garcia y lo mismo á Juan Hernandez Delgadillo, siendo en todos igual el delito de bigamia, y no constando que fuesen ancianos estos dos últimos.

9. En 15 de marzo de 1562 hubo tambien auto de fé con veinte y tres relajados en persona y setenta y tres penitenciados, todos por judaizantes: pertenecieron á la primera clase fray Luis de Valdecañas, religioso franciscano, de generacion de judios y dogmatizante de la secta judaica; Juan de Santafé; Alvaro Xuarez, y Pablo de Aillon, *jurados*; Pedro Gutierrez, *regidor*, y Juan de Leon, *mayordomo* de la ciudad.

10. Otro auto hubo alli, dia 20 de mayo de 1563, con diez y siete quemados en persona, cuatro estatuas y cuarenta y siete penitenciados. De los quemados diez y seis fue-

ron por judaismo, y uno por mahometismo. Entre los penitenciados, once se reconciliaron por sospechas de luteranos, trece por poligamia; dos abjuraron el judaismo, cinco el mahometismo; tres recibieron su castigo por blasfemos, cuatro por defender la licitud de la simple fornicacion, uno la del incesto, y los demas por diferentes proposiciones hereticas ó proximas á heregia. Tambien hubo uno absuelto de la instancia del juicio. Daré noticias de las personas constituidas en esfera superior á la vulgar, y de las que tuvieron con su proceso algo remarcable.

11. Don Felipe de Aragon, hijo del emperador de Fez y de Marruecos, habiendo venido joven á España, se hizo cristiano, siendo su padrino don Fernando de Aragon, virrey de Valencia, duque de Calabria, hijo primogenito del rey de Napoles Federico III. Ni ser hijo de un emperador, ni tener por padrino el hijo de un rey le sirvió para que los inquisidores de Murcia tubiesen consideracion con él en cuanto al sonrojo público; pues, tratandole como al mas infimo de la plebe, le sacaron al auto público y solemne de fé con corozas terminadas en dos cuernos muy gran-

des con diablos pintados en ella, para reconciliarle publicamente, como se hizo, con la penitencia de reclusion en un convento por tres años, y la pena posterior de vivir desterrado de la villa de Elche donde se habia establecido, y de los reynos de Valencia, Aragon, Murcia y Granada. Esta sentencia dijeron los inquisidores haber sido tan benigna por atenciones á que don Felipe, noticioso de que se trataba de prenderlo, habia podido huir, y, lejos de eso, se habia presentado él mismo en el Santo-Oficio. Si creian ser grande benignidad un sonrojo público á persona de tan elevado linage, la reclusion por tres años y el destierro perpetuo, ¿que se podia esperar de los hombres de tales opiniones? No diré que fuese bueno don Felipe, pero su castigo era compatible con algunas consideraciones. Parece que, despues de bautizado, volvió á manifestar afecto á la secta de Mahoma; favoreció á varios que apostataban, y procedió como fautor y encubridor de hereges. Segun el proceso hizo pacto con el demonio, y fué nigromantico, hechicero y hechizador. Su diablo se nombraba *Xaguax*; y cuando don Felipe le invocaba, incensan-

dole con estoraque, venia en figura de hombre pequeño, moreno, vestido de negro, y le instruia de lo que necesitaba practicar para los hechizos que cada vez le ocurriesen. Dicen que curó varias enfermedades con hechizos: por fin no cuentan que matase á niños, como se refiere de otros brujos. Gracias al tiempo que ha ido disipando el número de estos, á proporción de lo que se disminuia el de los que daban credito.

12. El licenciado Antonio de Villena, natural de Albacete, presbitero y predicador muy conocido en la corte, salió al auto en cuerpo, sin bonete en la cabeza, con vela en la mano, abjuró *de levi* todas las heregias, y fué reconciliado con la penitencia de reclusion en convento por un año, sin licencias de celebrar, y privacion perpetua de las de predicar, destierro de la corte por dos años, y multa de cincuenta ducados para gastos del Santo-Oficio. Su grande y verdadero delito fué haber hablado mal de la Inquisicion, y murmurado mucho del inquisidor general don Fernando Valdes, diciendo, entre otras cosas, que *ni los angeles, ni los diablos, ni los hombres no lo podrian entender*: que él era

su perseguidor, y que aun llegaria caso de quejarse al rey. Incurrió en el exécrable crimen de haber revelado el modo de las carcelles de la Inquisicion (donde habia estado preso en dos distintas ocasiones por proposiciones mal sonantes), quebrantando este secreto y el de otras cosas contra la promesa jurada que todos hacen de callar, cuando salen de la *santa casa*. Habia dicho tambien que Fulano de Tal fué condenado á morir quemado por calumnia de testigos falsos : que cierta bula pontificia era cosa de burla : que sus prisiones anteriores habian sido efecto de persecucion del personage citado : que, tratandose de otro preso, dijo que se buscasen buenas cartas de empeño de la corte, porque, si no, saldria luego á ser quemado ; á todos los cuales dichos se agregaron los hechos de haber comido carne en viernes, y tenido acceso personal á dos mugeres, hermanas una de otra.

13. Luis de Angulo, presbitero de Alcazar, abjuró *de vehementi*, fué privado de las licencias de celebrar el santo sacrificio de la misa para siempre, mandado recluir en convento por dos años, y multado en cincuenta

ducados, porque se confesaba con un subdiacono al cual ponía en un libro las palabras de la absolucion, para que las pronunciase leyendolas, á causa de no saberlas de memoria ; y, viviendo mal con cierta muger, dijo á ella que se confesára con el citado subdiacono, callando su trato ilícito.

14. Pedro de Montalvan y Francisco Salar, presbiteros franceses residentes en España, fueron degradados verbalmente por heréges luteranos ; abjuraron *de formali* (esto es como incursos de veras en la heregía), privados de oficio, beneficio y hábito eclesiástico, mandados recluir por un año en la carcel *de piedad*, desterrados de España para siempre cuando se les sacase de ella ; y apercebidos de que se les condenaria á servir en las galeras, si volvian á entrar en los dominios del rey católico. Yo creo que si la Inquisicion procediera por solo el zelo que ostenta de conservar en España la religion en su pureza, lo satisfaria con desterrar al extrangero luego que sabe ser herége, y no hacerle mas proceso ni ponerle mas pena.

15. Juan Gascon, clerigo de Moratalla, abjuró *de levi*, fué reconciliado con peniten-

cia de reclusion en convento por seis meses, sin licencia de celebrar la misa, porque dijo no ser pecado *grave la copula* con muger parienta, si era soltera y lo consentia voluntariamente, por lo cual no reparó en tenerla; y que no se necesitaba dispensacion para casar un hombre con su parienta, pues los hijos de Adam habian casado con sus hermanas.

16. Juan de Sotomayor, vecino de Murcia, de origen hebreo, salió al auto en forma de penitente, con soga de esparto en la garganta y mordaza en la boca; fué condenado en doscientos azotes, perpetuo sambenito y prision perpetua en la carcel *de la piedad*, con apercibimiento de mas grande rigor si hablaba con alguno de asuntos de Inquisicion. Esta sentencia (que me parece bien terrible) recayó sobre los crímenes que los inquisidores califican de mas horrendos, á saber la revelacion del secreto de lo que pasa dentro del Santo-Oficio. Es el caso que Juan habia estado preso allí otra vez, y sido penitenciado por sospechas de judaismo. Cuando se vió libre, dijo á varias personas que su proceso habia sido efecto de testigos falsos; y reveló lo que habia confesado, añadiendo haber callado la

apostasia que supo de otras personas, y que no habia cumplido la penitencia impuesta, porque no creia estar obligado en conciencia. ¿No escandaliza, no llena de horror el ver que por estas conversaciones se dieran doscientos azotes y reclusion perpetua?

17. Juan Hurtado, labrador del lugar de Habanilla, de origen mahometano, salió al auto en forma de penitente, y fué condenado en cien azotes, con apercibimiento de servir cuatro años en las galeras, si reincidia en su exécrable delito. ¿Cual era? Que habiendo los inquisidores prohibido á los moriscos hablar en su lengua arabe que llamaban *algarabia*, bajo la pena de dos ducados, dijo: *Esto es un robo*. Yo tambien digo lo que el morisco, y algo mas. ¡Que abuso del poder!

18. Fray Juan Hernandez, religioso lego, fué condenado en doscientos azotes y diez años de galeras, por haber fingidoser sacerdote y celebrado misas.

19. Diego de Lara, natural de Murcia, bachiller en derechos, y presbitero capellan del rey, fué relajado por judaizante. Habia huido de la carcel del Santo-Oficio con otros, y tenido la desgracia de volver á caer en ma-

nos de los alguaciles de la Inquisicion. Estuvo siempre negativo de una parte de los hechos testificados, aun en el tormento. Estando ya en el auto público de fé, le hicieron los inquisidores conducir del sitio de los reos al del tribunal, y le exortaron con la mayor eficacia á que fuese buen confitente y se arrepintiese, porque aun habia lugar á reconciliarle y evitar el suplicio de fuego. Esta diligencia tan extraordinaria muestra bien que habia cartas de altísima recomendacion de la corte: pero todo fué inutil. Diego de Lara dijo que siempre habia dicho la verdad, y no tenia mas que declarar, por lo cual seria injusto relajarle cuando la razon y la justicia dictaban reconciliarle. ¡ Pretension imposible aun con los mayores empeños! Los jueces creyeron siempre que el reo era confitente diminuto y por consecuencia penitente ficto. Se le quitó la vida y su cadaver fué quemado. ¿ Con que no es posible que los testigos mientan ni padezcan equivocaciones, olvidos, ó malas inteligencias? ¡ Que barbaro sistema!

20. El licenciado Pedro de las Casas, abogado, hijo de Diego Hernandez de Alcalá, *almojarife* (quemado por judaizante); y el

licenciado Agustín de Ayllón, también abogado, hijo de Pablo de Ayllón (quemado por judaizante), lo fueron en este auto por igual causa, como así mismo Isabel de León, madre de Agustín; y las estatuas de Isabel Sánchez, madre del presbítero, Luis Pérez, reconciliado; y del doctor Francisco de Santafé, médico de Murcia. Todos eran de origen judaico.

ARTICULO II.

Procesos notables contra dos mercaderes de Murcia.

I. FRANCISCO Guillen, mercader, de origen hebreo, salió al auto entre los reos destinados á la relajacion por votos definitivos confirmados en el consejo de la Inquisicion, y sentencia extendida y firmada para pronunciarse con meritos en dicho auto de fé; pero estando en el teatro de la plaza, dijo que queria confesar cosas no declaradas. In-